



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 23 DIC 1998

Expte. N° 103/94 - Ref. 3/98

VISTO estas actuaciones relacionadas con el nuevo Convenio de Pasantías suscrito entre la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto del citado Convenio es la instrumentación de un sistema de pasantías, de acuerdo con lo previsto en el Decreto N° 340/92 y en el Decreto N° 93/95, a fin de posibilitar a estudiantes y graduados de esta UNIVERSIDAD la adquisición de experiencia profesional de campo en distintas áreas de ANSES, como complemento de la formación académica que reciben.

QUE la SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA informa a Fs. 11, que el nuevo convenio se ajusta a la reglamentación vigente.

QUE a fin de dejar formalizado el CONVENIO, es necesario proceder a la emisión de la correspondiente resolución rectoral.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el nuevo CONVENIO DE PASANTIAS, suscrito entre la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Dejar aclarado que el nuevo Convenio reemplaza al Convenio aprobado por resolución rectoral N° 621-94.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y comuníquese : Rectorado, Secretarías, Facultades, Sedes Regionales y ANSES. Cumplido siga a la SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archive.



  
Sr. HECTOR ALFREDO FLORES  
Secretario Administrativo U.N.Sa.

  
Dr. JUAN CARLOS GOTTFREDI  
RECTOR

RESOLUCION - R - N° 678 - 98

Anexo I de la resolución R-N° 678  
Expte. N° 103/94 Ref. 3/98.

### CONVENIO DE PASANTÍAS

Entre la Administración Nacional de la Seguridad Social, en adelante "ANSES" representada en este acto por su Director Ejecutivo Dr. Saul Bouer (DNI N° 4.205.674), con domicilio en la Av. Córdoba 720, Piso 5°, Capital Federal, por una parte, y la Universidad Nacional de Salta (UNSa), en adelante la "UNIDAD EDUCATIVA", representada por el Sr. Rector Dr. Juan Carlos Gottifredi (L.E. N° 7.594.142); con domicilio en la calle Buenos Aires 177, de la Provincia de Salta, por la otra, acuerdan en celebrar el presente Convenio, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es la instrumentación de un sistema de pasantías, de acuerdo con lo previsto en el Decreto N° 340/92 y en el Decreto N° 93/95, a fin de posibilitar a estudiantes y graduados de la UNIDAD EDUCATIVA la adquisición de experiencia profesional de campo en distintas áreas de ANSES, como complemento de la formación académica que reciben. De esta forma se contribuirá a la transición entre la etapa educativa y la laboral de los pasantes y a una mejor inserción en el mercado de trabajo por parte de los alumnos.-----

SEGUNDA: El plazo de cada pasantía será de uno (1) o más meses, renovable hasta el plazo máximo determinado por el Decreto N° 340/92 .-----

TERCERA: Los alumnos propuestos serán categorizados según el cuadro adjunto correspondiente al Anexo I del Decreto N° 93/95, conforme a la cantidad de materias aprobadas. ANSES, en función a las tareas específicas a desarrollar, definirá la categoría de los pasantes necesarios para cumplir con las tareas a desempeñar.-----

CUARTA: Los alumnos o graduados que aspiren a integrarse al sistema de pasantías deberán estar cursando alguna de las carreras dictadas por la Facultad o haber egresado durante el año anterior al inicio de la pasantía y tener como mínimo dieciocho (18) años de edad y no deberán encontrarse trabajando bajo relación de dependencia.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una actividad de cuatro (4) a ocho (8) horas en días hábiles, según lo determine ANSES, la que también determinará el horario a cumplir por los pasantes, dentro de las pautas fijadas por los artículos 9° y 11 del Anexo I del Decreto N° 340/92. Los pasantes alumnos universitarios y graduados, percibirán una asignación estímulo según cuadro del Anexo I del Decreto N° 93/95 que forma parte integral del presente convenio, con el fin de ayudarlos a sufragar los gastos de estudios y aquellos en que pudieran incurrir con motivo del cumplimiento de la pasantía.-----

Handwritten initials and signature on the left side of the page.



Ministerio de Trabajo  
y Seguridad Social

Handwritten signature on the right side of the page.

SEXTA: El aspirante deberá presentar ante ANSES : a) Constancia de alumno regular actualizada, b) Certificado analítico de materias aprobadas; y c) Certificado médico extendido por Autoridad Sanitaria Oficial.-----

SEPTIMA: Con cada pasante ANSES suscribirá un acuerdo en el cual se estipulará:

a) El área de ANSES en el cual se desarrollará su práctica; b) El plazo de la pasantía; c) El horario que deberá cumplir el pasante, y d) El monto de la asignación estímulo.-----

OCTAVA: ANSES se reserva el derecho de dar por terminada la pasantía, por decisión de su Gerencia de Recursos Humanos, en los siguientes casos:

a) Cuando el desempeño del pasante resultare insatisfactorio; b) Cuando el pasante incurriere en tres (3) inasistencias injustificadas, ya fueran en días corridos o alternados; y c) Cuando la falta de trabajo así lo justificare. En todos los casos, deberá notificar tal circunstancia al pasante con una anticipación de treinta (30) días.-----

NOVENA: La pasantía caducará al cumplirse cuatro años desde su inicio; al obtener los pasantes su grado académico luego del periodo de un (1) año o al dejar de pertenecer a la Universidad como alumno regular.-----

DECIMA: La pasantía no creará en su desarrollo relación jurídica distinta a la establecida por la práctica educativa conforme a lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto N° 340/92.-----

DECIMOPRIMERA: Son obligaciones de ANSES: a) Liquidar a los pasantes en forma mensual la asignación estímulo establecida en la cláusula quinta, b) Se compromete a brindar al pasante los conocimientos necesarios y a realizar los mayores y mejores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la pasantía; c) Al finalizar las actividades del pasante en ANSES, ésta extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por la misma acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía y un certificado de formación profesional avalado por ANSES, y d) Incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la Ley N° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3º del Decreto N° 491/97.-----

DECIMOSEGUNDA: Son obligaciones de la UNIDAD EDUCATIVA:

a) Preseleccionar a los alumnos y graduados recientes que se postulen para las pasantías, quedando la selección definitiva de los postulantes a cargo de ANSES. b) Nombrar a un Instructor para la coordinación, seguimiento y orientación de los pasantes. c) Cumplir con la remisión de todo dato de interés con respecto a los postulantes a fin de evaluar el nivel académico requerido para las tareas. d) Informar a ANSES en el supuesto que algunos de los pasantes se desvinculen de la UNIDAD EDUCATIVA por cualquier motivo. e) Dar adecuada publicidad a los ofrecimientos que efectúe ANSES mediante una

n.  
u.  
f.  
f.



Ministerio de Trabajo  
y Seguridad Social

clara especificación de las características de las mismas.-----

**DECIMOTERCERA:** Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas de ANSES, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, etc., que rigen en la misma. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con las actividades a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente acuerdo.-----

La infracción a lo anteriormente supuesto será considerado falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el presente convenio con respecto a quienes incurrieran en ella, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar debiendo dar aviso inmediato a la UNIDAD EDUCATIVA.-----

**DECIMOCUARTA:** Los alumnos y graduados desarrollarán sus pasantías de conformidad con el plan que anualmente definan, conjuntamente, un representante de ANSES, designado por el Director Ejecutivo, y un representante de la UNIDAD EDUCATIVA, designado por el titular de la misma.-----

**DECIMOQUINTA:** El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción, renovándose automáticamente por igual plazo, si las partes no lo denuncian por un medio de notificación fehaciente con sesenta (60) días corridos anteriores a la fecha de vencimiento, dejándose constancia de que, en caso de darse dicha circunstancia, los pasantes continuarán en esa condición hasta la finalización del término estipulado para la pasantía y siempre que no se den los supuestos previstos en la cláusulas novena y décimo tercera del presente. No obstante ello, si mediaran los supuestos de incumplimiento previstos en el Decreto N° 340/92 y su Anexo I, cualquiera de las partes podrá rescindirlo unilateralmente, mediante notificación fehaciente a la otra y con la misma antelación. En ningún caso las partes podrán reclamarse mutuamente indemnización alguna.-----

**DECIMOSEXTA:** En el supuesto previsto en la cláusula decimosegunda inciso b), como en el caso de rescisión del presente convenio, ANSES podrá, bajo su exclusiva responsabilidad, y siempre que por sus características especiales sea inconveniente interrumpir las tareas que el pasante estaba desarrollando, mantener con carácter de excepción las condiciones originales de la pasantía hasta la finalización del plazo establecido. Dicha circunstancia deberá ser expresamente notificada al pasante.-----

**DECIMOSEPTIMA:** Ambas partes acuerdan que para cualquier divergencia relacionada con el presente acuerdo se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal.-----

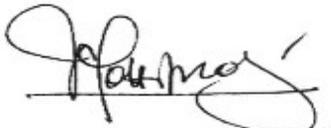


Ministerio de Trabajo  
y Seguridad Social



Se considerará causa suficiente que autorice tanto a ANSES como a la UNIDAD EDUCATIVA a dejar sin efecto la pasantía, todos aquellos actos u omisiones que puedan atentar contra la letra y/o espíritu perseguidos dentro del marco regulado por el Decreto N° 340/92.

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman, dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires a los...3.....días del mes de...setiembre.....de 1998.



Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI  
RECTOR



DR SAUL BOUER  
DIRECTOR EJECUTIVO

Protocolizado bajo N° 028 de fecha 9 de noviembre de 1998.-



## ANEXO I DECRETO N° 93/95

CATEGORIAS	DEDICACION DIARIA Y ASIGNACIONES ESTIMULO							
	4 Hs.	5 Hs.	6 Hs.	7 Hs.	8 Hs.			
MATERIAS APROBADAS								
A 20 o mas materias	480	600	720	840	960			
B 15 o mas materias	430	540	650	760	870			
C 10 o mas materias	380	480	580	680	780			
D Graduados (menos de un año)	600	700	800	900	1000			
E Menos de 10 materias	352	440	528	616	704			

